# INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

Ejercicios 2019-2021



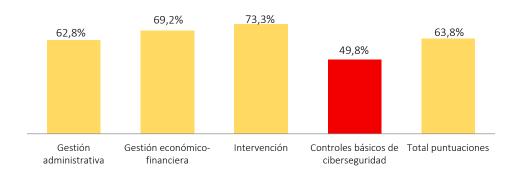


### **RESUMEN**

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Vila-real consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Vila-real ha obtenido 31.877 puntos, que suponen un 63,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

### Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 35 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Vila-real del año 2020. Situación a 31 de diciembre de 2021.



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; realizar arqueos soportados con conciliaciones bancarias con periodicidad mínima trimestral; mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad, con el fin de que se lleve al día y registrando los hechos económicos de acuerdo con los principios contables de aplicación; elaborar un plan de inversiones realista y estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.

### NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leer el informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



### Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Vila-real

**Ejercicios 2019-2021** 

Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana



### ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Conclusiones sobre el entorno de control	4
5. Valoración global	10
6. Recomendaciones	13
Apéndice 1. Marco normativo	15
Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología	19
Apéndice 3. Información general	25
Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa	29
Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera	20
	39
Apéndice 6. Observaciones sobre el área de intervención	48
Trámite de alegaciones	53
Aprobación del Informe	54
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas	

### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



### 1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Vila-real, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

# 2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

### 3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad



de Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo que ha fiscalizado las tres áreas restantes.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

### 4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 31.877 puntos, que suponen un 63,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, según los parámetros definidos en el cuadro 1. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

### Organización administrativa y grado de transparencia

Estas incidencias corresponden a las subáreas A (Aspectos organizativos de la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

- 1. La entidad nos ha informado que desconoce si ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y por tanto no consta que haya acreditado el cumplimiento de la sostenibilidad financiera o de la existencia de un informe de la Administración competente por razón de la materia, como exige el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- 2. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en adelante Ley de Transparencia, excepto las que se refieren a:
  - Las bases de ejecución del presupuesto (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia)
  - La liquidación del presupuesto (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia)
  - Información actualizada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia)
  - Cuentas anuales (artículo 8.1.e de la Ley de Transparencia)
  - Informes de fiscalización por parte de los órganos de control externo (artículo 8.1.e de la Ley de Transparencia)



- La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (artículo 8.1.i de la Ley de Transparencia)
- La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real (artículo 8.4 de la Ley de Transparencia)

### Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas G (Contratación y compras), L (Contabilidad), M (Gastos de inversión), O (Presupuestos) y R (Control financiero).

- 3. No se lleva un registro de todos los contratos, incluyendo los menores; por tanto, la información suministrada podría no ser completa.
- 4. En general, la contabilización de todos los hechos económicos del Ayuntamiento se ajusta a los principios contables generalmente aceptados que le son de aplicación, excepto en lo que se refiere al inmovilizado, ya que no se contabilizan las amortizaciones.
- 5. El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas recibidas por la entidad se contabiliza en un plazo superior a 10 días hábiles desde que Intervención tiene conocimiento de la aprobación por el órgano competente.
- 6. No está regulado el plazo en el que se suministra información al Pleno de la entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería<sup>1</sup>.
- 7. Cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior.
- 8. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general<sup>2</sup>.
- 9. En el año 2020, el Pleno aprobó diez expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 1.256.081 euros, que representaban el 2,66% del presupuesto inicial de dicho ejercicio.
- 10. No se concilia el inventario con la contabilidad.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 207 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 166.1.a) del TRLRHL.



### Cumplimiento de la normativa aplicable

#### Personal

Estas incidencias corresponden a la subárea D (Personal al servicio de la corporación local).

- 11. La entidad no cuenta con una relación de puestos de trabajo (RPT), si bien sí dispone de un documento descriptivo de los puestos de trabajo, aprobado por el Pleno<sup>3</sup> y publicado en el *BOP*<sup>4</sup>. La entidad nos ha informado que en el ejercicio 2022 ha contratado el servicio para elaborarla.
- 12. La determinación del contenido de la clasificación de los puestos de trabajo no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables<sup>5</sup>.
- 13. El complemento de productividad, que lo cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a sistemas de evaluación de objetivos<sup>6</sup>. La entidad nos ha comunicado que durante el ejercicio 2022 está en proceso de establecer dicho sistema.

### Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Estas incidencias corresponden a la subárea O (Presupuestos).

- 14. La entidad ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020<sup>7</sup>, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Sin embargo, no ha cumplido con los plazos legales establecidos para elaborar la liquidación del presupuesto en los ejercicios 2019 y 2020 y para la formación de la cuenta general en 2019.
- 15. La entidad incumplió el objetivo de regla de gasto tanto en la aprobación del presupuesto como en su liquidación en 2018 y 2019. También lo liquidó incumpliendo la estabilidad presupuestaria en 2019<sup>8</sup>.

### **Subvenciones**

Esta incidencia corresponde a la subárea F (Subvenciones).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 22.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).



16. La entidad incumple, tanto en las convocatorias como en la concesión de subvenciones, la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones<sup>9</sup>. Si bien, la entidad nos ha indicado que a partir de 2021 ya se proporciona la información preceptiva a la citada base de datos.

### Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

- 17. Los expedientes de contratación no contienen en todos los casos el acto formal de recepción o conformidad. La entidad en alegaciones nos indica que a partir de 2022 ha comenzado a incorporarlos en todos los expedientes<sup>10</sup>.
- 18. Los expedientes de contratación de obras, excluidos los contratos menores, no siempre contienen la aprobación de la certificación final y el informe sobre el estado de las obras<sup>11</sup>.
- 19. Los expedientes de contratación relativos a modificados no incluyen la publicación del anuncio de la aprobación y formalización en el perfil de contratante<sup>12</sup>, ni la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público, en su caso. La entidad en alegaciones nos señala que a partir de 2022 los modificados se publican en el perfil de contratante y se comunican al Registro Público de Contratos<sup>13</sup>.
- 20. Al margen de lo establecido para los lotes, en 2019 se ha observado que en varios expedientes se ha efectuado fraccionamiento del objeto del contrato<sup>14</sup>.

### Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas E (Inventario de bienes y patrimonio), F (Subvenciones), I (Tesorería) y K (Recaudación).

21. La entidad dispone de un inventario aprobado, pero no está actualizado y no se puede garantizar que incluya todos sus bienes<sup>15</sup>. El Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales, ni la comprobación en la última renovación de la corporación. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Artículos 28.1, 116, 117 y 210.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Artículos 231, 235, 237 y 243 de la LCSP.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Artículos 203.3, 207.3 y 63 de la LCSP.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Artículo 346.3 de la LCSP.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Artículo 99.2 de la LCSP.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).



- 22. En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se comprueben determinados aspectos, como son que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta y la efectiva realización de la actividad subvencionada<sup>16</sup>.
- 23. La información facilitada indica que existen subvenciones concedidas pendientes de justificar, por importe de 126.556 euros, habiendo vencido el plazo para ello, si bien nos indican que, al estar la gestión descentralizada, no han podido facilitarnos información sobre si las diversas áreas gestoras han exigido el reintegro<sup>17</sup> o han impuesto la sanción correspondiente. En alegaciones, la entidad justifica algunos importes de dos áreas gestoras afectadas<sup>18</sup>.
- 24. No existe un plan de disposición de fondos<sup>19</sup>.
- 25. Se realiza tan solo un arqueo anual firmado por los tres claveros soportado con conciliaciones bancarias.
- 26. Aunque la entidad indica que no existen valores de reducida cobrabilidad, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 figuran 13.395.814 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2014 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción, que exigiría la tramitación de expedientes para determinar posibles responsabilidades. El Ayuntamiento alega que no son deudas prescritas sino deudores fallidos que, por falta de medios, no se han declarado como tales. Asimismo, nos indica que está realizando un esfuerzo considerable en lo que se refiere a la depuración de valores.

### Intervención

### Organización y regulación (subárea P)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

- 27. El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).
- 28. El Ayuntamiento ha implantado el control financiero según el artículo 3.4 del RCI, si bien no realiza un control posterior de los ingresos.
- 29. El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Artículos 30 y siguientes de la LGS.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Artículos 37 y 40.1 de la LGS.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Artículo 59 de la LGS.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Artículo 187 del TRLRHL.



entidad local<sup>20</sup>. La entidad nos indica en alegaciones que esta situación es debida a la falta de medios.

### Control financiero (subárea R)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

- 30. No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón<sup>21</sup>.
- 31. El alcalde no ha formalizado un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe resumen. En alegaciones, la entidad señala diversos motivos para su no elaboración, fundamentalmente la falta de medios, si bien también alega que se han adoptado varias medidas en relación con las deficiencias advertidas en el Informe Resumen Anual de Control Interno de 2020<sup>22</sup>.
- 32. El informe sobre los presupuestos generales de la entidad del ejercicio 2020 no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:
  - El contenido del presupuesto de la entidad según lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL.
  - El informe económico financiero.
  - Las bases de ejecución del presupuesto.
- 33. No se tiene constancia de la fiscalización previa de las anulaciones de derechos por las siguientes causas: insolvencias, errores en las liquidaciones tributarias, prescripciones, etc.
- 34. En la fiscalización de subvenciones no siempre se comprueba, pues el régimen de control aprobado por la entidad no lo contempla <sup>23</sup>:
  - Que no se han financiado gastos que no puedan ser subvencionados.
  - Si existen importes pendientes de justificar para los que ha finalizado el plazo.
  - La realización de la actividad subvencionada.
- 35. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad, pues el régimen de control aprobado por la entidad no lo contempla.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Artículo 3 del RCI.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Artículo 9 del RCI.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Artículo 38.1 del RCI.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Artículos 30 a 32 de la LGS.



### Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y se publica como informe independiente que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Vila-real del año 2020. Situación a 31 de diciembre de 2021.

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 49,8%. En el cuadro 2 del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

### 5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

Cuadro 1. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida

_	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

El Ayuntamiento ha obtenido 31.877 puntos, que suponen un 63,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, próximo al alto, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

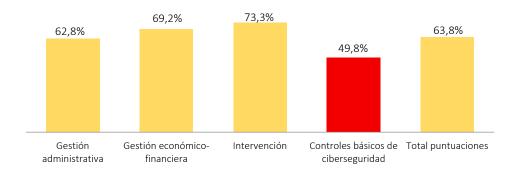
		Puntos o	btenidos			
		Básicas	No básicas	Total	Puntuación	%
Áreas		(a)	(b)	(c) = (a) + (b)	máxima (d)	(c/d)
1. Área	de gestión administrativa					
A.	Aspectos organizativos de la entidad local	416	72	488	875	55,8
В.	Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	1.250	100,0
C.	Secretaría, registro y actas	474	186	660	875	75,4
D.	Personal al servicio de la corporación local	542	977	1.519	2.750	55,2
E.	Inventario de bienes y patrimonio	512	447	959	2.125	45,1
F.	Subvenciones	284	697	981	1.875	52,3
G.	Contratación y compras	1.447	541	1.988	2.750	72,3
Total á	rea 1	4.550	3.295	7.845	12.500	62,8
2. Área	de gestión económico-financiera					
Н.	Endeudamiento	875	839	1.714	1.750	97,9
I.	Tesorería	1.459	399	1.858	2.500	74,3
J.	Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	305	742	875	84,8
K.	Recaudación	471	262	733	1.125	65,2
L.	Contabilidad	567	598	1.165	2.500	46,6
M.	Gastos de inversión	38	0	38	375	10,1
N.	Ingresos por transferencias	125	116	241	250	96,4
Ο.	Presupuestos	1.239	914	2.153	3.125	68,9
Total á	rea 2	5.211	3.433	8.644	12.500	69,2
3. Área	de intervención					
P.	Organización y regulación	709	488	1.197	1.592	75,2
Q.	Función interventora	624	549	1.173	1.325	88,5
R.	Control financiero	4.041	2.757	6.798	9.583	70,9
Total á	rea 3	5.374	3.794	9.168	12.500	73,3
4 Área	de controles básicos de ciberseguridad (1)					
Inve	entario y control de dispositivos físicos			422	1.562,5	27,0
	entario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			777	1.562,5	49,7
Prod	ceso continuo de identificación y remediación de derabilidades			566	1.562,5	36,2
	controlado de privilegios administrativos			1.001	1.562,5	64,1
	figuraciones seguras del software y hardware			612	1.562,5	39,2
	istro de la actividad de los usuarios			958	1.562,5	61,3
_	ias de seguridad de datos y sistemas			1.103	1.562,5	70,6
	plimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			781	1.562,5	50,0
Total á				6.220	12.500	49,8
Total á	reas	15.135	10.522	31.877	50.000	63,8

<sup>(1)</sup> De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

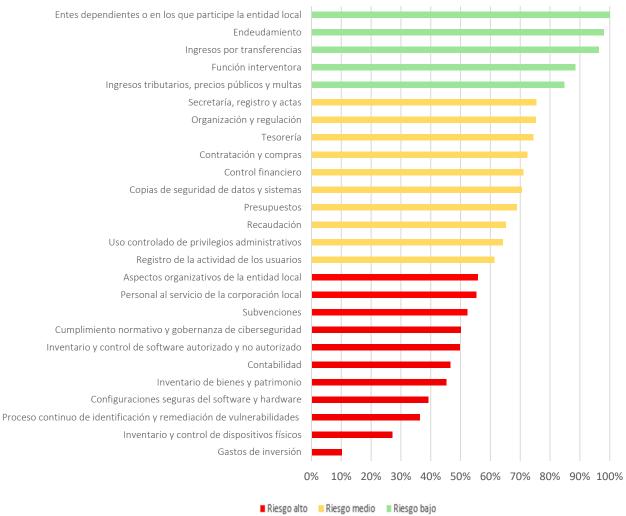
Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:



Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo



### 6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.
- 2. En base a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se recomienda incluir la siguiente información en el portal de transparencia de la entidad:
  - Deuda pública



- Inventario de bienes y derechos, y el número de vehículos oficiales
- Gastos de caja fija (existencia o no de caja fija)
- 3. Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda:
  - Crear un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.
  - Que se exija la vinculación del presupuesto presentado por el beneficiario para la totalidad de la actividad de la subvención.
- 4. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas<sup>24</sup>:
  - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses
  - b) Declaración responsable de las empresas licitadoras
  - c) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad
  - d) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación
  - e) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación
- 5. Deben realizarse arqueos soportados con conciliaciones bancarias con periodicidad mínima trimestral.
- 6. Con el fin de mejorar la organización de la subárea de gestión tributaria se recomienda:
  - Dejar constancia documental en el proceso de gestión de tributos de las verificaciones realizadas sobre las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.
  - Asimismo, se recomienda que la aplicación informática distinga entre recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva.
- 7. Con el fin de mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad se recomienda que la contabilidad sea objeto de una atención especial, con el fin de que se lleve al día, se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.
- 8. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y realizar un seguimiento de su ejecución.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Artículo 64 de la LCSP.



# APÉNDICE 1 Marco normativo



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

### Disposiciones generales

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### Bienes de las entidades locales

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

### Personal al servicio de las entidades locales

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

### **Haciendas locales**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

### Legislación tributaria y de recaudación

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

### Contratos del sector público

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



# APÉNDICE 2 Objetivos, alcance y metodología



### **Objetivos**

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control de la entidad local, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

# Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del Informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
  - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
  - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
  - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
  - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.
  - Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.
- Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



### Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes, determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

- 1. Área de gestión administrativa:
  - Aspectos organizativos de la entidad local
  - Entes dependientes o participados por la entidad local
  - Secretaría, registro y actas
  - Personal al servicio de la corporación local
  - Inventario de bienes y patrimonio
  - Subvenciones
  - Contratación y compras
- 2. Área de gestión económico-financiera:
  - Endeudamiento
  - Tesorería
  - Ingresos tributarios, precios públicos y multas
  - Recaudación
  - Contabilidad
  - Gastos de inversión
  - Ingresos por transferencias
  - Presupuestos



### 3. Área de intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.



Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación de área
Área de gestión administrativa	Dusicus	140 busicus	totai	arce
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
Total área 1	7.458	5.042	12.500	100,0
2. Área de gestión económico-financiera				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
Total área 2	7.441	5.059	12.500	100,0
3. Área de intervención				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
Total área 3	7.502	4.998	12.500	100,0
4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de software autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del software y hardware			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad	l		1.562,5	12,5
Total área 4			12.500	100,0
Total áreas			50.000	

<sup>(1)</sup> De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



### Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuando se haya realizado el trabajo de campo para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas<sup>25</sup> vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento de Vila-real se inició en mayo de 2022 y el trabajo de campo finalizó en noviembre de 2022. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del Informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

al con

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



# APÉNDICE 3 Información general



### Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Vila-real está situado en la comarca de La Plana Baixa, en la provincia de Castellón. Su población es de 51.293 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 25 concejales (incluida la alcaldía), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcaldía, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

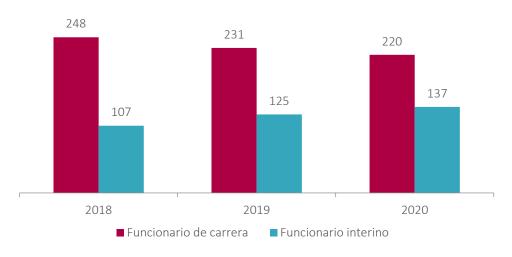
Cuadro 4. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	9	8	5

(\*) Incluyendo al alcalde.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia cómo los funcionarios de carrera han experimentado entre 2018 y 2020 un descenso del 11,3%, al pasar de 248 a 220 personas, y el número de funcionarios interinos ha aumentado en un 28,0%, si bien en términos absolutos el número total de funcionarios solo ha crecido, durante el mencionado periodo, en dos personas, un 0,6%.

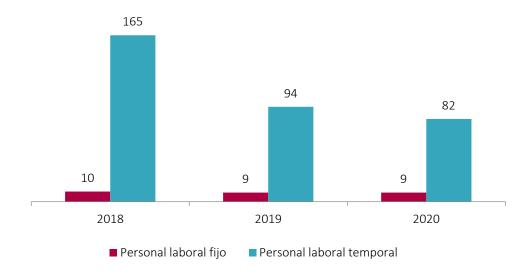


En el ejercicio 2020 se han realizado tres provisiones de puestos de trabajo, las tres por mejora de empleo.

La entidad no tiene coordinadores ni directores generales o asimilados.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido en ambos una reducción siendo esta de un 50,3% en el caso de los laborales temporales.

Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal



La entidad no tiene personal en comisión de servicios ni personal en adscripción provisional en el periodo analizado. El personal eventual a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 11 personas y tanto en 2019 como en 2020, a 12.

### Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.



Cuadro 5. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	45.639.000	45.912.000	47.960.000
Presupuesto inicial gastos	45.639.000	45.912.000	47.960.000
Previsiones ingresos definitivas	55.482.611	69.926.869	67.162.273
Previsiones gastos definitivas	55.482.611	69.926.869	67.162.273
Derechos reconocidos netos	50.095.283	57.854.782	52.531.263
Obligaciones reconocidas netas	45.237.655	53.767.926	54.542.291
Resultado presupuestario ajustado	6.170.672	7.141.113	5.212.636
Remanente de tesorería para gastos generales	4.669.357	8.248.499	3.852.339
Remanente de tesorería total	33.258.386	36.949.063	34.518.181

A continuación, se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, si bien la entidad no ha facilitado los importes desglosados entre el corto y el largo plazo:

Cuadro 6. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito	-	-	-
A largo plazo con entidades de crédito	20.343.403	28.203.269	30.159.444
Otras deudas	1.026.738	770.054	513.369
Total deuda	21.370.141	28.973.323	30.672.813

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019, si bien en este último ejercicio la entidad no ha facilitado el ahorro neto ya que esta magnitud se calcula, según nos informa la entidad, con motivo de la concertación de operaciones de endeudamiento y dado que en el ejercicio 2020 la entidad no concertó ninguna, no se calculó dicha magnitud a 31 de diciembre de 2019:

Cuadro 7. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	2.541.422	4.949.669	-
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	-725.094	331.711	-5.584.075

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda ha aumentado en 9.302.672 euros (un 43,5%) y la capacidad de financiación ha disminuido en 4.858.981 euros. Como ya se ha indicado, el ahorro neto del ejercicio 2019 no ha sido facilitado, si bien entre los dos ejercicios anteriores ha aumentado en 2.408.247 euros (un 94,8%).



## APÉNDICE 4

Observaciones sobre el área de gestión administrativa

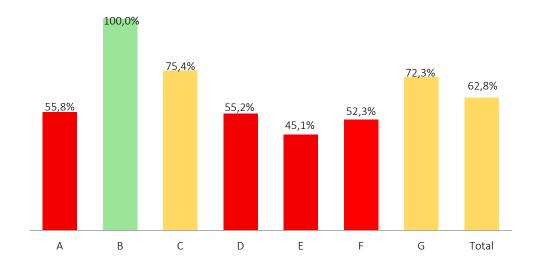


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 6. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa



### Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 488 puntos, lo que representa un 55,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico. Tampoco dispone de un organigrama actualizado.

Tras las últimas elecciones, las asignaciones a los grupos políticos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:



Cuadro 8. Asignaciones mensuales a los grupos políticos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable no concejales	Total mensual
PSPV-PSOE	500	1.300	1.800
Podem-Confluencia	500	600	1.100
Vox	500	600	1.100
PP	500	550	1.050
Compromís	500	300	800
Ciudadanos	500	200	700

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2020 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
N.º de concejales	9	1	9
Importe total	135.795	15.350	66.544

La entidad desconoce si las asignaciones a los grupos municipales se han destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial. Este hecho constituiría un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL.

Se desconoce si los grupos municipales llevan una contabilidad específica de sus asignaciones, pues el Pleno de la entidad local no la ha solicitado, lo que implicaría un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL.

No se ha determinado por acuerdo del Pleno el régimen de dedicación mínima y las retribuciones a percibir por los miembros con dedicación parcial, tal y como se establece en el artículo 75.2 de la LRBRL.

### Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.250 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible, al no presentar incidencias y, por tanto, un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:



### Cuadro 10. Número de entes dependientes y participados

		Nº según porcentaje de participación			
Tipo de ente	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	Total
Sociedades mercantiles			1		1
Consorcios no adscritos			3	3	6
Fundaciones			1	3	4
Otros				1	1
Total entes					12

### Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 660 puntos, lo que representa un 75,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento dispone de un organigrama actualizado. En la Secretaría trabajan 26 personas y las funciones de Secretaría las desempeñan dos funcionarios con habilitación nacional que ocuparon sus puestos por concurso.

Se recomienda llevar un registro sobre los litigios de cualquier clase y los poderes otorgados.

No existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcaldía o para órganos directivos.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b) de la LRBRL). La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en la plataforma integrada de gestión. El Ayuntamiento incumple el artículo 15 del ROF, ya que en 2019 se realizaron un total de nueve peticiones al presidente de la entidad, de las que solo siete fueron atendidas y resueltas por el alcalde.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.), así como el importe de los gastos que ha supuesto, en su caso, en el ejercicio 2019:

Cuadro 11. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	×	$\bigcirc$
Por abogados externos	$\bigcirc$	$\bigcirc$
Importe anual en euros (*)	111.364	

(\*) Incluye tanto gastos de litigios como de asesoramiento.



Se han suscrito convenios urbanísticos que comportan modificaciones de las normas urbanísticas.

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado:

- La aprobación de un código ético y de conducta.
- La creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.
- La adopción de medidas de prevención de delitos, en caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personificación jurídico-privada dependientes de la entidad.

En la web de la entidad no figura la siguiente información:

- Actas de los plenos
- Información de las comisiones informativas

### Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.519 puntos, que equivale al 55,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de personal, que depende de la concejalía de recursos humanos, trabajan ocho personas, asignadas a una unidad administrativa.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- Si bien la entidad no cuenta con una RPT, se ha comprobado que dispone de un documento descriptivo de los puestos de trabajo en el que no consta la siguiente información obligatoria<sup>26</sup>:
  - Forma de provisión
  - Adscripción orgánica
  - Requisitos
  - Funciones
  - Méritos
- Los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumple el artículo 81 del TREBEP.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Artículo 35.3 de la LFPV.



Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento debería introducir determinadas prácticas con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- Incluir las variaciones en la nómina en un plazo máximo de diez días desde que las acuerda el órgano competente.
- Registrar la nómina automáticamente en contabilidad.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de elaboración y pago de la nómina.

#### Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 959 puntos, lo que representa el 45,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de patrimonio, que depende de Secretaría (departamento contratacióngobernación), trabaja un empleado, asignado a una unidad administrativa.

El inventario de la entidad fue aprobado por el Pleno el 25 de junio de 1971 y su última rectificación se realizó en sesión plenaria el 25 de junio de 2003. No se encuentra totalizado y por tanto no facilita información sobre el número de elementos inventariados ni sobre el valor total de estos. No obstante, a continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número de determinados bienes incluidos en su inventario en la última rectificación realizada correspondiente al ejercicio 2003, sin que conste la valoración de estos:

Cuadro 12. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe (*)
Bienes inmuebles	919	-
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	70	-
Vehículos	115	-

(\*) No facilitado por la entidad.

A continuación, se detallan los incumplimientos detectados:

- El inventario de la entidad y sus rectificaciones no se han remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado<sup>27</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Artículo 86 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).



- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad<sup>28</sup>.
- El inventario no expresa todos los datos exigidos en los artículos 20 a 25 del RB.

Además, existen otros aspectos que afectan significativamente al entorno de control de la entidad, como son:

- La entidad no cuenta con pólizas para cubrir el robo y las coberturas de las pólizas para cubrir la pérdida y deterioro de los bienes no están actualizadas.
- No es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, ni el destino de los recursos obtenidos de este.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos, así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible.

#### **Subvenciones**

La valoración de esta subárea ha sido de 981 puntos, lo que representa un 52,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La gestión de las subvenciones se realiza de manera descentralizada por las diversas áreas gestoras. Trabajan 39 personas, asignadas a 15 unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 2.381.947 euros, de las que 2.077.117 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 13. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	1.854.897
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurran razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	222.220
Otras subvenciones	0
Total	2.077.117

-

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Artículo 36 del RB.



La entidad dispone de un plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2022<sup>29</sup>, si bien en ejercicios anteriores no disponía de este.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones<sup>30</sup> han sido aprobadas por el Pleno<sup>31</sup> y publicadas en el  $BOP^{32}$ .

Las bases reguladoras de subvenciones no contemplan, entre otros, los siguientes aspectos<sup>33</sup>:

- Las circunstancias que podrán modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

#### Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 1.988 puntos, que equivale al 72,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la contratación, que depende de Secretaría, trabajan cinco empleados, asignados a una unidad administrativa.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Artículo 8.1 de la LGS.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Artículo 9.2 de la LGS.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Artículo 22.2 de la LRBRL.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Artículo 9.3 de la LGS.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Artículo 17.3 de la LGS.



Cuadro 14. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
inpo de contideos	Abierto	3.955.746	0	12
	Restringido	0	0	0
Obras	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		3.955.746	0	12
	Abierto	0	0	0
Canacián	Restringido	0	0	0
Concesión de obras	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
	Abierto	0	0	0
Concesión	Restringido	0	0	0
de servicios	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
	Abierto	3.044.639	0	9
	Restringido	0	0	0
Suministros	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
Subtotal	Otros	0	0	0
Subtotal	Ala"s at a	3.044.639	0	9
	Abierto	1.349.367	0	19
Servicios	Restringido	0	0	0
Servicios	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	312.206	0	10
Subtotal	Otros	0 1.661.573	0 0	0 <b>29</b>
Otros				
Total		8.661.958	0	50

Según la entidad, no se formalizó en el ejercicio 2019 ningún contrato que supusiera ingresos para el Ayuntamiento.



En 2019 se formalizaron siete contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 3.607.705 euros.

La entidad no ha podido facilitar el número total de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019.

Los expedientes de contratación constan y se tramitan en formato electrónico. No contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, la calidad (características medioambientales, sociales, etc.) y otros. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación en los contratos de obra debido a que suele derivar en posteriores modificados que desvirtúan el proceso y criterio de selección del contratista.

La entidad ha remitido a la Sindicatura de Comptes la relación anual de contratos, incluidos los menores, de los ejercicios 2018 y 2019 antes de finalizar el plazo fijado para ello (final del mes de febrero del ejercicio siguiente)<sup>34</sup>. Sin embargo, la relación anual de contratos del ejercicio 2020 se presentó fuera de plazo.

La entidad no ha remitido a la Sindicatura de Comptes el documento de formalización y el extracto del expediente de contratación de aquellos contratos cuyo precio de adjudicación supere las cuantías legalmente previstas, 600.000, 450.000 o 150.000, en los tres meses siguientes a la formalización del contrato<sup>35</sup>.

Según la entidad no existe un almacén de material y otros suministros. Dependiendo del tipo de suministro hay contratos en que los materiales se almacenan en diferentes dependencias y, en otros casos, no hay *stock* de materiales, ya que el proveedor los suministra en función de las necesidades.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Que, en los criterios de selección, adjudicación y en las condiciones de ejecución se exijan o se valoren medios de prueba acreditativos del cumplimiento de características de tipo social y medioambiental<sup>36</sup>.
- Nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos<sup>37</sup> en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

<sup>37</sup> Artículo 1.1 de la LCSP.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Artículos 335 de la LCSP y 3.2 de la Instrucción de 11/7/2018 de la Sindicatura de Comptes.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Artículo 335.1 de la LCSP primer y segundo párrafo.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Artículo 1.3 de la LCSP.



## APÉNDICE 5

Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

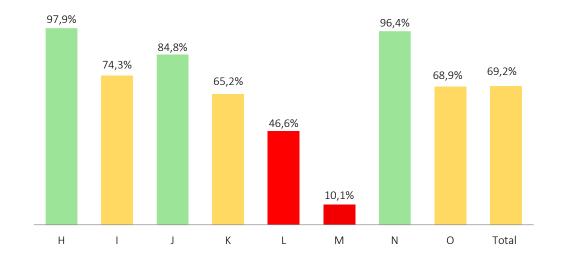


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- l Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera



#### **Endeudamiento**

La valoración de esta subárea ha sido de 1.714 puntos, que representa alcanzar el 97,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La gestión de las operaciones de crédito se realiza por la Tesorería, en la que trabajan, además del tesorero, cuatro empleados.

El estado de la deuda no figura en la web de la entidad.



De acuerdo con la información facilitada hay que indicar que no se nos ha aportado información sobre el ahorro neto de 2019.

#### Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 1.858 puntos, lo que representa un 74,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de Tesorería trabajan tres empleados asignados a una unidad administrativa sin dependencia orgánica. El tesorero es funcionario con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por concurso desde 1999.

Por otra parte, existen ocho personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, cinco de ellas acreditadas solo para la consulta de saldos y los tres claveros, además, para realizar transferencias de forma mancomunada.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 16 en función del concepto:

Cuadro 15. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	12
Cuentas restringidas de recaudación	3
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	0
Cuentas restringidas de pagos a justificar	1
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	0

La entidad no elabora planes de tesorería.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. No se establece más prelación del establecido por la ley al no disponer de plan de disposición de fondos.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- Se manejan fondos en efectivo en una caja auxiliar, con un saldo medio mensual de 50 euros. No existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en la caja y tampoco se realizan arqueos sorpresa periódicos de estos fondos. No existen autorizaciones para realizar pagos por caja, solo admiten ingresos.
- La apertura de cuentas corrientes no se realiza mediante resolución administrativa o acuerdo de aprobación, ni se emite informe alguno. El tesorero estudia las condiciones y se apertura la nueva cuenta con la firma de los tres claveros.



La entidad no dispone de habilitados de caja fija.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2019 es de 319.322 euros y no hay pagos pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2019. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados. Las normas sobre el funcionamiento de los pagos a justificar se encuentran en las bases de ejecución.

De acuerdo con la información obtenida, se recomienda dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible de los saldos en las cuentas.

#### Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 742 puntos, que supone el 84,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan siete empleados que dependen directamente de gestión tributaria.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 22 y no se han presentado recursos por ordenanzas fiscales.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La inspección de tributos la realiza la propia entidad, no está delegada. No cuenta con un negociado, ni existe un plan de actuación de esta ni un informe en el que se valoren las actuaciones realizadas.

#### Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 733 puntos, que supone el 65,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de la recaudación trabajan ocho empleados asignados a una unidad administrativa y depende directamente de Tesorería.

La entidad cuenta con una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:



#### Cuadro 16. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad	$\bigcirc$	$\bigcirc$
En colaboración con entidades bancarias	$\bigcirc$	$\bigcirc$
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)	×	×
Delegación en entidades públicas	×	×

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a tres. No existen contratos de colaboración para la recaudación con empresas privadas.

La cuenta de recaudación de 2019 no fue aprobada y la entidad no nos ha podido facilitar la información solicitada sobre la gestión cobratoria del mencionado periodo.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto mensualmente.

La gestión cobratoria de las multas se realiza por la propia entidad.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2019 de 212.124 euros, mientras que los derechos reconocidos netos por este concepto se elevaron a 139.444 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros a través de una interfaz.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 1 de junio al 15 de septiembre
- IAE: del 22 de septiembre al 22 de noviembre
- IVTM: del 24 de marzo al 24 de mayo

Con el fin de mejorar el entorno de control de la recaudación se recomienda establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar también la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.

#### Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.165 puntos, lo que representa un 46,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Las funciones relacionadas con contabilidad las realizan cinco empleados que dependen orgánicamente de Intervención.



#### En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, 15 personas acceden a esta aplicación informática que se denomina SICAP de T-Systems.
- El plazo en el que el departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas y el número de días que emplea para contabilizarlas supera en ambos casos los diez días.
- En las normas contables elaboradas por la entidad no están definidos los documentos y registros contables utilizados.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito<sup>38</sup>. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

Cuadro 17. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	1	186.844	186.844	-
2020	10	1.256.081	1.256.081	-
Total	11	1.442.925	1.442.925	

- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio, ni sobre el patrimonio municipal del suelo de la entidad local.
- No se efectúa un seguimiento de los proyectos de gastos que la gestión del patrimonio municipal del suelo pudiera generar. El seguimiento de los gastos con financiación afectada se realiza mediante registros auxiliares.

#### Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 38 puntos, lo que representa tan solo el 10,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 1.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Artículo 173.5 del TRLRHL.



No existe un área específica en el Ayuntamiento que gestione las inversiones. El cuestionario relativo a gastos de inversión ha sido cumplimentado por personal de la oficina presupuestaria.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.
- En el caso de retrasos en la ejecución de las inversiones no se realiza un informe por el servicio técnico o el facultativo.
- No se adoptan medidas si se producen desviaciones en la ejecución de las inversiones.

#### Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 241 puntos, lo que representa un 96,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La gestión de ingresos por transferencias y subvenciones recibidas está descentralizada en áreas gestoras por materias (cultura, urbanismo, educación, servicios sociales, sanidad, etc.).

En la información facilitada destaca que, si bien se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, debemos indicar que es conveniente que estos reflejen la siguiente información adicional:

- Importe liquidado en el ejercicio
- Estado de ejecución de la correspondiente inversión
- Desviaciones de financiación

#### **Presupuestos**

La valoración de esta subárea ha sido de 2.153 puntos, lo que representa el 68,9 % de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la unidad de presupuestos, que es independiente de Intervención, trabajan cinco empleados, asignados a una unidad administrativa.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente:



Cuadro 18. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión del presupuesto general a la Intervención	30/12/2019	×
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	14/01/2020	×
Remisión del presupuesto general al Pleno	16/01/2020	×
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general	17/01/2020	×
Aprobación definitiva	18/02/2020	×
Entrada en vigor: inserción en el BOP	19/02/2020	×
Remisión a la Administración del Estado	07/03/2020	×
Remisión a la Administración de la Generalitat	07/03/2020	×

De la información obtenida destaca adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos que:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos, ni se interpusieron recursos contencioso-administrativos.
- El presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, excepto el anexo de inversiones<sup>39</sup>.

El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se destinó a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y a atender nuevos gastos.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 2.345.511 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



Cuadro 19. Ciclo presupuestario

		Ejercicios	
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	×	×	×
Elaboración de la liquidación del presupuesto	$\bigcirc$	×	×
Formación de la Cuenta General	$\odot$	×	$\bigcirc$
Presentación al Pleno de la Cuenta General	$\bigcirc$	$\bigcirc$	$\bigcirc$
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	$\bigcirc$	$\bigcirc$	$\bigcirc$

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

Cuadro 20. Modificaciones de crédito

	N°	
Tipo de modificación	expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	12	11.806.307
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	15	1.723.932
Generación de créditos	9	3.118.488
Incorporación de remanentes	2	5.330.151
Bajas por anulación	6	1.052.674

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda elaborar circulares normalizadas para recoger la información necesaria de las unidades gestoras para elaborar el presupuesto.



# APÉNDICE 6 Observaciones sobre el área de intervención

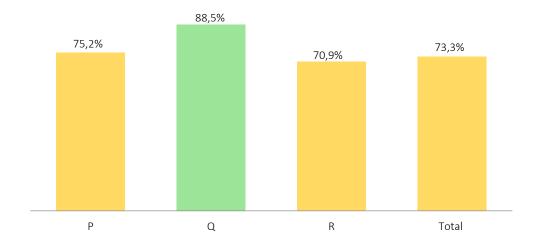


El área de intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de intervención



#### Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.197 puntos, lo que representa un 75,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de intervención no dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan cinco personas y las funciones de Intervención las desempeñan dos funcionarios con habilitación nacional que ocupan sus puestos por concurso.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de un acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2017 relativo al régimen de control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Vila-real, modificado el 26 de noviembre de 2019 tras la entrada en vigor del RCI.



El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero (control permanente sin control de eficacia)<sup>40</sup>.

#### Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.173 puntos, lo que representa un 88,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente<sup>41</sup>. Esta se ha establecido sobre los gastos de personal, contratación, subvenciones y otros.

El órgano interventor, cuando recibe el expediente original completo para ejercer su función interventora, no fiscaliza el expediente en un plazo de diez días hábiles, o cinco cuando se haya declarado urgente la tramitación<sup>42</sup>.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

Cuadro 21. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	2.488	1.646
Informes emitidos con reparos	32	16
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	32	16
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	32	13
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	3
Informes con discrepancias no resueltas	0	0

El Pleno resuelve las discrepancias si los reparos se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieren a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia<sup>43</sup>.

La Intervención desconoce si, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo, las discrepancias se han planteado al presidente o al Pleno y se han incluido en un punto

<sup>41</sup> Artículo 13.1 del RCI.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Artículo 3 del RCI.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Artículo 10 del RCI.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Artículo 15.2 del RCI.



independiente en el orden del día. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo.

En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Se ha efectuado fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y, como consecuencia de esta, se hizo un reparo.

#### Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 6.798 puntos, lo que representa un 70,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

Cuadro 22. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	1.932	417	4.449	6.798
% (a)/(b)	74,1%	100,0%	67,8%	70,9%
Nivel de riesgo	Medio	Bajo	Medio	Medio

#### **Control permanente**

El control permanente es la modalidad de control financiero que se ejerce sobre la entidad local (artículo 3.4 del RCI) y no incluye el control de eficacia<sup>44</sup>. Las actuaciones de control permanente a realizar en los ejercicios 2019 y 2020 están recogidas en los respectivos planes de control financiero elaborados por el órgano interventor, que han sido remitidos al Pleno a efectos informativos<sup>45</sup>.

El Plan de Control Financiero de los ejercicios 2019 y 2020 incluye según el artículo 31.2 del RCI:

- Todas aquellas actuaciones que realizará el órgano interventor que deriven de una obligación legal.

51

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Artículo 29.1 del RCI.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Artículo 31.3 del RCI.



 Las actuaciones a realizar sobre la base de un análisis de riesgos con los objetivos que se pretendan conseguir, teniendo en cuenta las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local.

El presidente no ha elaborado el plan de acción desde la entrada en vigor del RCI<sup>46</sup>.

#### Auditoría pública

No se ejerce la auditoría pública en este ayuntamiento, pues no tiene entidades dependientes susceptibles de esta.

#### Informes específicos

En el expediente del presupuesto de 2020 no existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto 2019 no se pronuncia sobre estos aspectos:

- La estimación adecuada de los saldos de dudoso cobro.
- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.
- La existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

El plan económico financiero de reequilibrio no contempla el contenido a que se refiere el artículo 20 del REP.

El informe de la Intervención cuando se conceden subvenciones directas no se pronuncia sobre los siguientes aspectos, pues el régimen de control aprobado por la entidad no los contempla:

- El régimen de garantías.
- El régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos, pues el régimen de control aprobado por la entidad no los contempla:

- Los convenios urbanísticos.
- Altas y bajas del inventario.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Artículo 38.2 del RCI.



### **TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Vila-real para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 28 de diciembre de 2022 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 1 de febrero de 2023, aprobó este Informe de fiscalización.



## ANEXO I

Alegaciones presentadas





#### PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.

C/ Sant Vicent. 4 Código: 1756702 46002 València

#### Interesado nº 1

#### Representante

Doc. identidad:

Nombre: ORTEGA PLASENCIA MARIA VALERIA

Notificación: Electrónica Castellano Idioma:

Correo-e: vortega@vila-real.es

Teléfono: 649945360

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)

#### Contenido de la Instancia

PAA2021/28 - Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones.

Ver contenido en ficheros adjuntos

#### Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
ANEXO AL ESCRITO DE ALEGACIONES NO PUBLICABLE	RTXfa3ua/Dgvjpj72Kb60OsnByAvT0VTZ/jddvrJJjk=	1,2 MB
ALEGACIONES VICEINTERVENTORA AL BORRADOR DE INF. FISCALIZACIÓN	s2gYwM5QbdBrJjeaFsfiJqDnYHZhrtnis1y1adb9ihl=	278,3 KB
Selección entidad		81,2 KB

#### Aceptación de condiciones:



El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.



Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C

Sede Electrónica: https://sindicom.sedipualba.es/

Delegado Protección de Datos: dpdsc@gva.es

Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(\*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 3PQM F93Z 9EZC WHRP







El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Referencia: 2021/00008814C

Procedimiento: Auditorías externas de fiscalización

INTERVENCIÓN (LGOMEZ)

La funcionaria que suscribe, Viceinterventora del Ayuntamiento de Vila-real, en el ejercicio de la función Interventora, por sustitución reglamentaria del Sr. Interventor, en virtud del artículo 15.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siguientes ALEGACIONES AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-**REAL. EJERCICIOS 2019-2021:** 

#### Primera alegación

#### Apartado 4. CONCLUSIONES del borrador de informe, página 5, párrafo:

"5. El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas recibidas por la entidad se contabiliza en un plazo superior a 10 días hábiles desde que Intervención tiene conocimiento de la aprobación por el órgano competente". (L9.1)

#### Contenido de la alegación:

La afirmación que se contiene en ese párrafo no es correcta, los actos administrativos de aprobación del reconocimiento de la obligación por el órgano competente se suelen contabilizar en el mismo día en que se producen, tal como queda acreditado en la tramitación de la factura que se solicitó como muestra en la fase preliminar de la auditoría, las fechas de los trámites han sido los siguientes:

Fecha de aceptación o conformidad de la factura por el funcionario responsable del contrato (4-5-2021) y su Concejal Delegado (6-5-2021)=> Ver cuadro 1 del Anexo que se adjunta.

Fecha contabilización financiera, registro en la cuenta Cuenta 413, que se efectúa tras la aceptación o conformidad de la prestación por el responsable del contrato, operación contable CG: 7/5/2021 => Ver cuadro 2 del Anexo que se adjunta.

Fecha de la Resolución de Alcaldía 2348/2021 de "Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación": 21/05/2021=> Ver cuadro 3 del Anexo que se adjunta.

Fecha del registro contable de la operación ADORC que refleja la aprobación de las fases del gasto "Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación": 21/05/2021=> Ver cuadros 4, 5 y 6 del Anexo.

#### Segunda alegación

#### Apartado 4. CONCLUSIONES del borrador de informe, páginas 8 y 9, párrafos:

(página 8)



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en https://seuelectronica.vila-real.es (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA







"28. El Ayuntamiento ha implantado el control financiero según el artículo 3.4. del RCl, si bien no realiza un control posterior de los ingresos." (P4.2. y P5.1)

(página 9)

"30. No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón. (R1)"

.../..

"33. No se tiene constancia de la fiscalización previa de las anulaciones de derechos por las siguientes causas: insolvencias, errores en las liquidaciones tributarias, prescripciones, etc".(R23)

#### Contenido de la alegación:

La afirmación contenida en el apartado 33 no es correcta por los siguientes motivos:

1º. Con carácter previo a la sustitución de la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior SI SE FISCALIZABAN LAS ANULACIONES de derechos con carácter previo a la aprobación del expediente, y está circunstancia la tiene acreditada la Sindicatura en la muestra facilitada de Resoluciones de anulación de derechos por errores e insolvencias.

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017): "El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad."

En las dos resoluciones aportadas como muestra de las anulaciones de derechos solicitadas por la sindicatura se puede apreciar que en el pie de firma que consta en las resoluciones de anulación de derechos interviene en primer lugar el órgano interventor, con carácter previo a la firma del Alcalde, manifestando el carácter favorable de la fiscalización mediante la diligencia "Intervenido y/o fiscalizado y conforme":

Obran en su poder las siguientes Resoluciones solicitadas por ustedes:

- a) **Número de Resolución 5813/2019, de 20 de noviembre de 2019**, relativa a declaración de fallidos por insolvencia, créditos incobrables y baja en contabilidad, en cuyo pie de firma consta con carácter previo a la firma del Alcalde, la diligencia de fiscalización previa de conformidad suscrita por la Viceinterventora Municipal.=> Ver cuadro 7 del Anexo adjunto.
- b) Número de Resolución 2912/2019, de 11 de junio de 2019, relativa a anulación de liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles efectuada en vía de gestión tributaria, en ejecución de sentencia firme, en cuyo pie de firma consta con carácter previo a la firma del Alcalde, la diligencia de fiscalización previa de conformidad suscrita por la Viceinterventora Municipal.=> Ver Cuadro 8 del Anexo adjunto.
- 2º. Con posterioridad a la sustitución de la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior, en los planes anuales de control financiero



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <a href="https://seuelectronica.vila-real.es">https://seuelectronica.vila-real.es</a> (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA







permanente aprobados, además de cumplir con las auditorías e informes obligatorios, y en base al análisis de riesgos efectuado por el Sr. Interventor, se ha asignado prioridad a las Áreas de Subvenciones y Contratación.

La insuficiencia de medios personales impide efectuar el control posterior de todas las Áreas, todos los años, en próximos ejercicios se irán efectuando controles en las restantes Áreas de riesgo del Ayuntamiento, incluyendo el control financiero posterior de los ingresos, atendiendo a los resultados del análisis de riesgos y a los medios disponibles.

#### Tercera alegación

#### Apartado 4. CONCLUSIONES del borrador de informe, página 9, párrafo:

- "34. En la FISCALIZACIÓN de subvenciones no siempre se comprueba (R24.2):
- Que no se han financiado gastos que no puedan ser subvencionados.
- Si existen importes pendientes de justificar para los que ha finalizado el plazo.
- La realización de la actividad subvencionada."

#### Contenido de la alegación:

El Ayuntamiento de Vila-real tiene establecido el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2017, posteriormente modificado mediante acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2019 (estos acuerdos han sido facilitados a la Sindicatura en la fase previa de la auditoría).

En los citados acuerdos la única referencia específica a las subvenciones es la contenida en su apartado vigésimo tercero, relativo a su justificación, en el que literalmente se dice:

"En la intervención previa de los expedientes de justificación de subvenciones se comprobará que se acompaña certificación expedida por el órgano gestor encargado del seguimiento de la subvención en la que quede de manifiesto:

- a) Que la subvención ha sido justificada total o parcialmente por el beneficiario en los términos previstos en las Bases Reguladoras de la Subvención o en el Convenio, con mención expresa de los siguientes extremos:
  - Relación de justificantes de gasto presentados y acreditación de la fecha de pago en plazo.
  - Adecuación de la justificación presentada a los fines que justificaron la concesión, de conformidad con las Bases de concesión o el convenio.
  - Que el beneficiario ha presentado declaración sobre otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, y que de la misma no se desprende que la suma total de la financiación obtenida exceda del coste de la actividad subvencionada.



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <a href="https://seuelectronica.vila-real.es">https://seuelectronica.vila-real.es</a> (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA





El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Y que en consecuencia procede aprobar la justificación total o parcial y, en su caso, el reintegro que corresponda.

- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

En las propuestas de acuerdo de aprobación de justificación de subvenciones que incorporen el reconocimiento de obligaciones, por tratarse de subvenciones de pago posterior, se comprobarán además los restantes extremos fijados para el Estado en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos."

Por otra parte en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función Interventora en régimen de requisitos básicos (en adelante ACM), en la redacción vigente en el período considerado, literalmente dice en relación con los extremos adicionales relativos a expedientes de subvenciones y ayudas públicas:

#### "DECIMOCTAVO.

Para los EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LOS QUE RESULTE DE APLICACIÓN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva:

#### A) Aprobación del gasto:

- a) Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
- d) Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <a href="https://seuelectronica.vila-real.es">https://seuelectronica.vila-real.es</a> (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA





El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado primero.1.g), que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

e) Que existe, en su caso, el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda a que se refiere el artículo 58 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

#### B) Compromiso del gasto:

- a) Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
- b) Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

#### C) Reconocimiento de obligaciones:

- a) Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- b) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.
- e) En su caso, acreditación, en la forma prevista en el artículo 58.Dos de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de que los beneficiarios de préstamos y anticipos se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

#### 2. Subvenciones de concesión directa:

#### A) Aprobación y compromiso del gasto:

- a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición,



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en  $\underline{https://seuelectronica.vila-real.es}$  (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA





El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con l'as firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Que existe, en su caso, el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda a que se refiere el artículo 58 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- **B)** Reconocimiento de obligaciones.— Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

#### Decimonoveno.

Para el RESTO DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS a los que NO LES ES DE APLICACIÓN LA LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

- 1. Con carácter general, los establecidos en el apartado decimoctavo relativo a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.
- 2. Si el **expediente se instrumenta a través de un convenio**, además de verificar lo establecido con carácter general en el punto anterior, deberá comprobarse:

#### A) Con carácter previo a su suscripción:

- a) Que existe informe del servicio jurídico.
- b) En los convenios con Comunidades Autónomas, además, que existe la previa autorización para la suscripción del convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y el informe del Ministerio o Ministerios afectados, así como, en su caso, el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda a que se refiere la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 39/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

#### B) Modificación:

- a) Que, en su caso, existe la previa autorización de dichas modificaciones por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, así como, en su caso, el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda a que se refiere la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 39/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- b) Que existe el informe del servicio jurídico sobre el texto de la modificación.

#### C) Prórroga:

En los convenios con Comunidades Autónomas, que existe, en su caso, el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda a que se refiere la disposición



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <a href="https://seuelectronica.vila-real.es">https://seuelectronica.vila-real.es</a> (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA





El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



adicional cuadragésima primera de la Ley 39/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011."

En el Ayuntamiento de Vila-real la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones se efectúa en los términos establecidos en el régimen de control interno aprobados por el Pleno de la Corporación, al amparo del artículo 13 del RD 424/2017, de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, entre los cuales no figuran los extremos citados en el párrafo que constituye el objeto de la presente alegación.

La comprobación de extremos adicionales en la fiscalización o intervención previa de expedientes de subvenciones requerirá la modificación del vigente régimen de control interno, mediante un nuevo acuerdo plenario que los incorpore como requisitos básicos a comprobar en todos estos expedientes.

El control de los restantes aspectos no básicos, de acuerdo con el modelo de control derivado de RD 424/2017, deberá ser comprobado mediante actuaciones de control financiero permanente posterior, cuando así se prevea en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero Permanente en base al análisis de riesgos efectuado y considerando los medios disponibles.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2018 a 2021 se han emitidos en el ejercicio 2022 dos informes definitivos de control financiero permanente, con fechas 23 de septiembre y 2 de diciembre, se ha previsto una nueva actuación de seguimiento en el Plan Anual de Control Financiero de 2023.=> En Anexo adjunto se facilita el acceso a los citados informes y al Plan Anual de Control Financiero de 2023.

#### Cuarta alegación

#### Apartado 4. CONCLUSIONES del borrador de informe, página 9, párrafo:

"35. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad. (R25.2.4)"

#### Contenido de la alegación:

En el Ayuntamiento de Vila-real la fiscalización previa de la nómina se efectúa en los términos establecidos en el régimen de control interno aprobados por el Pleno de la Corporación, al amparo del artículo 13 del RD 424/2017, de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, en cuyo apartado decimotercero se establecen con carácter general los siguientes extremos adicionales a comprobar en los distintos tipos de expedientes de fiscalización de gasto (no existiendo ningún apartado ni extremo específico distinto para la nómina):

- "1.- Los fijados para el Estado en el **ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS**, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos en los que sean de aplicación a las Entidades Locales.
- 2.- Que <u>existe informe jurídico favorable del Jefe de la Dependencia o Unidad Administrativa responsable de la tramitació</u>n o, en su caso, de <u>Técnico de Administración General de la Sección de Asesoramiento en materia de tramitación </u>



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en  $\underline{https://seuelectronica.vila-real.es}$  (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA





El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con l'as firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



jurídico-administrativa, cuando se trate de asuntos que afectan a servicios que no disponen de Técnico de Administración General, en el que se pronuncie, entre otras cuestiones, sobre la concurrencia de los requisitos básicos previstos en el Acuerdo vigente del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

En los asuntos cuya aprobación requiera una mayoría especial, o cuando un precepto legal expresamente establezca la exigencia de informe de Secretaría, se comprobará que existe informe jurídico favorable de la Secretaría Municipal, o nota de conformidad del Secretario al informe jurídico que hubieran emitido otros Jefes de Servicio o dependencia u otros asesores jurídicos.

En los <u>asuntos en los que hubiera emitido informe la Secretaría Municipal a petición</u> <u>de Alcaldía, se comprobará que éste es favorable al contenido del acto o acuerdo</u> que se pretende aprobar."

El ACM establece los siguientes extremos de comprobación adicional en relación con las nóminas de personal:

#### "Tercero.

En las **NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL** al servicio de la Administración del Estado y sus organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

- 1. Que las <u>nóminas estén firmadas por el Habilitado u órgano responsable de su</u> <u>formación</u> en el caso de la Seguridad Social y se proponen para su autorización al órgano competente.
- 2. En el <u>caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética</u> que se realizará efectuando el <u>cuadre del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica</u> de las <u>variaciones</u> incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- 3. <u>Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación</u> en <u>nómina</u>, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:
- a) <u>Altos cargos</u>: <u>Copia del acuerdo de nombramiento</u> o documento en el que se indique la <u>fecha de su publicación oficial</u>, diligencia de la correspondiente <u>toma de</u> posesión y verificación de las retribuciones.
- b) <u>Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso</u>: <u>Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación</u> de que las <u>retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo</u>. A estos efectos, en la nómina del Ministerio de Defensa, en los supuestos que proceda de acuerdo con su normativa específica, se sustituirá la comprobación del acuerdo de nombramiento y la toma de posesión, por la Resolución del nombramiento de dicho personal, firmada por el órgano correspondiente.



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <a href="https://seuelectronica.vila-real.es">https://seuelectronica.vila-real.es</a> (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA





El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



- c) <u>Personal laboral de nuevo ingreso</u>: copia del plan o del <u>expediente de contratación</u> <u>sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto,</u> y del <u>contrato formalizado en todo</u> caso.
- d) El <u>resto de las obligaciones reflejadas en la nómina</u>, <u>así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero</u>

#### Cuarto.

Las contribuciones al **Plan de Pensiones** de los empleados de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos y Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social se verificarán en el momento de su inclusión en la nómina, comprobándose como extremo adicional a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente acuerdo, que dichas nóminas están firmadas por el Habilitado, o responsables de su formación en el caso de la Seguridad Social, y se proponen para su autorización al órgano competente.

#### QUINTO.

En los expedientes de APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CUOTA PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo."

La comprobación de otros extremos adicionales en la fiscalización o intervención previa de expedientes de nómina, con carácter básico, requerirá la modificación del vigente régimen de control interno, mediante un nuevo acuerdo plenario que los incorpore como requisitos básicos a comprobar en todos estos expedientes.

El control de los restantes aspectos no básicos, de acuerdo con el modelo de control derivado de RD 424/2017, deberá ser comprobado mediante actuaciones de control financiero permanente posterior, cuando así se prevea en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero Permanente en base al análisis de riesgos efectuado y considerando los medios disponibles.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo anterior, la comprobación y fiscalización de cada nómina en su integridad resulta materialmente imposible con los medios disponibles.

#### Quinta alegación

#### Apartado 4. CONCLUSIONES del borrador de informe, página 8, párrafo:

"29. El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local (P5.2)"

#### Contenido de la alegación:

El órgano interventor viene advirtiendo en todos los informes resumen anual de control interno emitidos hasta la fecha, una muestra de los cuales ya obra en poder de la Sindicatura, que no dispone de medios para poder efectuar el control financiero de



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <a href="https://seuelectronica.vila-real.es">https://seuelectronica.vila-real.es</a> (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA







subvenciones sobre beneficiarios y entidades colaboradoras regulado en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Sexta alegación

#### Apartado Informes específicos del borrador de informe, página 54, párrafo:

"El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2019 no se pronuncia sobre estos aspectos (R15)

.../...

-La adopción de medidas en el caso de remanente de tesorería negativo para gastos generales"

#### Contenido de la alegación:

El remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2019 es positivo, tal como queda acreditado en el informe de intervención, cuyo código CSV se incorpora en el Anexo adjunto al presente escrito.

El Ayuntamiento de Vila-real, hasta la fecha, nunca ha liquidado con remanente negativo.

#### Séptima alegación

#### Apartado Informes específicos del borrador de informe, página 54, párrafo:

- "El informe de la intervención cuando se conceden subvenciones directas no se pronuncia sobre los siguientes aspectos (R24.3.3.-R24.3.4.)
- El régimen de garantías.
- El régimen de compatibilidad con otras subvenciones."

#### Contenido de la alegación:

Por lo que se refiere al régimen de garantías, en el régimen de control interno aprobado por el Ayuntamiento de Vila-real, resulta de aplicación el ACM en el que únicamente se estable como extremo adicional a comprobar en la fase de reconocimiento de obligaciones el siguiente:

"a) Para aquellas subvenciones en las que su <u>normativa reguladora prevea que los</u> beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías."

Dicho extremo si que es objeto de comprobación, tal como queda acreditado en el informe de comprobación de requisitos de la Técnico de fiscalización de Intervención, posteriormente conformado con la diligencia "Fiscalizado y/o intervenido, conforme" suscrita por el Interventor en la propia Resolución, es la primera firma que consta en la resolución de aprobación. En Anexo adjunto se aporta acceso a dicho informe y resolución.

En la comprobación de dicho requisito se informa que NO PROCEDE porque en el Ayuntamiento de Vila-real las bases reguladoras de subvenciones y los convenios en los



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <a href="https://seuelectronica.vila-real.es">https://seuelectronica.vila-real.es</a> (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA







que instrumenta la concesión directa de subvenciones no contemplan la obligación de aportar garantías.

Por lo que se refiere al régimen de compatibilidad con otras subvenciones se da reproducido el contenido de la alegación tercera.

#### Octava alegación

#### Apartado Control Específicos del borrador de informe, página 54, párrafo:

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos (R29):

- Los convenios urbanísticos.
- Altas y bajas de inventarios.

#### Contenido de la alegación

De acuerdo con el régimen de control interno derivado del RD 424/2017 no hay fiscalización previa si no hay expediente de gasto o ingreso.

Los informes de Intervención previos a la adopción de un acto o acuerdo pueden ser:

- a) De fiscalización previa de ingresos o gastos (la de ingresos ha sido sustituida en el Ayuntamiento de Vila-real por la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior)
- b) De control financiero específicamente exigidos por una norma.

Aquellos expedientes en los que no concurre alguna de las dos circunstancias anteriores no son objeto de informe previo de intervención.

En consecuencia si en los convenios urbanísticos y las altas y bajas de inventarios no concurre alguna de dichas circunstancias no son objeto de informe previo de intervención.

Vila-real, 13 de enero de La

Vila-real, 13 de enero de 2023 La Viceinterventora, VALERIA ORTEGA

#### VALERIA ORTEGA PLASENCIA



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <a href="https://seuelectronica.vila-real.es">https://seuelectronica.vila-real.es</a> (CSV: 14614150023712713352)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA





#### PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN **SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.**

C/ Sant Vicent, 4 Código: 1756987 46002 València

#### Interesado nº 1

#### Representante

Doc. identidad: NIF

BENLLOCH FERNANDEZ JOSE Nombre:

Notificación: Electrónica Castellano Idioma:

alcaldia@vila-real.es Correo-e:

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)

#### Contenido de la Instancia

PAA2021/28 - Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones.

Ver contenido en ficheros adjuntos

#### **Ficheros adjuntos**

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Alegaciones informe fiscalización sobre entorno de control financiero- Sindicatura Cuentas 2019_firmado	E0zflJIE8vdt38F4YTDk7AozImfD4OVpuDnERllrp9w=	547,9 KB
ANEXO XV- Informe_resumen_anual_control_financiero_2020	EOw9NpcfmC+4rvONzxJhu6clylWIACqpcOeWqUTiY5o=	252,3 KB
ANEXO XVI- Informe_Tecnico_ Nuevas Tecnologias	PpjtUB9LVMOloljyYa5uPKH0CRThyw41npk1+0Df2qg=	220,5 KB
ANEXO XIV- Certificado acuerdo pleno 2017 Fiscalización limitada	hE15P+ph/Al83B6EVopXPvuwuDVhhZ6h2q+U97FVZBk=	358,3 KB
ANEXO XIII-Informe_Tecnico alegaciones a la sindicatura de cuentas_RECAUDADORA	FCS541Pdn6Cguevx5r2MwkNW6FC2utuadlA0h24PGok=	209,6 KB
ANEXO XII- Informe_Tecnico_ subvenciones AAVV	PEg66eU8tnHTWta9wta3gsdaofsXhG7N47tvSmR7Jto=	205,2 KB
ANEXO XI- Informe alegaciones_subvenciones SS	Yh0yCFjHiNuT8BU6YF9FBdOocvN+3BTLOOfrSNe/Lb8=	224,7 KB
ANEXO X- Informe Complementario_Técnico Educación	brPq8AisEHrMyoKyuruCogf8hDqKheokoxSf8ggcQqQ=	176,8 KB
ANEXO VIII- Informe_Tecnico_con_observaciones_a_Borrador_Sindic atura_cuestionario_INVENTARIO	DAteUsCukWcHv2W7Nj4bUHgKp6JePpQQsNeZgtYANh4=	196,4 KB
ANEXO VII- certificado acuerdo Pleno 17-01-20- Creacion plaza ViceSecretario	dmGYsO7wKPHsKKfmrcqA42kV61EMmK+4sOyk0jhfrAw=	366,1 KB
ANEXO VI- Informe - 2022 Plazas no cubiertas -dificultad provisionarlas	YfBXbGAtwQ+hdiO18NOgpBC8GTkjNUMBg8kC3+1dFkw=	124,1 KB
ANEXO V- Anuncio_aprobacion_definitiva_presupuesto_ejercicio_ 2019	wurL2ppzC73GNFBYr0MywQHFgik1wXFQPNIqqa4RvlQ=	153,2 KB
ANEXO IX- Informe técnico Educación - Asesoria Jurídica	hbSaKAAAyEHsTrgKQn/Oo+Ogu+dfbauBT3HDt7vTbFo=	298,7 KB
ANEXO IV - Informe_resumen_anual_control_interno_2019	JVnnG8BK6uZMM96VBMlx19gM7RZgqiskbgqMKXpJJ3w=	391,9 KB



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 3PV3 WM2W LLT7 FFNT



La persona interesada 300SE BENILOCH FERNANDEZ PO NIF 52942073Y O 13/01/2023 30







# PAA2021/28 - CONTROL INTERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES.

C/ Sant Vicent, 4 Código: 1756987 46002 València

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
ANEXO II-Informe Tecnico observaciones Borrador Sindicatura cuestionario SECRETARIO	JqHfAEiN/kwrPPWhwM8c7P2k1NWM91Y6bXz4edHx26k=	172,4 KB
ANEXO III- Informe_Tecnico_Comisión Hacienda	fsCyODv1lKUfetxeRMnTbl0dTWndXh5lp93WA8AYgZA=	192,9 KB
ANEXO I- Informe_Tecnico_alegaciones Contratación	8PzWdJWK0fMUdYQWEz5ym2S4ECBMLEucd+I13fpLC3E=	182,7 KB
Selección entidad		81,1 KB

#### Aceptación de condiciones:

~

El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.



Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C

Sede Electrónica: https://sindicom.sedipualba.es/

Delegado Protección de Datos: dpdsc@gva.es

Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(\*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)





Registrado el 13/01/2023 Nº de entrada 142 / 2023



# Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Vila-real. Ejercicios 2019-2021

En relación al BORRADOR-INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (Ejercicios 2019-2021), comunicado a esta alcaldía-presidencia con fecha 29/12/2022,

José Benlloch Fernández, en calidad de alcalde de Vila-real, presenta las siguientes alegaciones dentro del plazo otorgado al borrador Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Vila-real (Ejercicios 2019-2021):

#### **ALEGACIONES**

En cuanto al punto 4 CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL:

#### Primera alegación

Apartado Organización administrativa y grado de transparencia del borrador del Informe, página 4.

#### Contenido de las alegaciones

Se dan por reproducidas las alegaciones que se contemplan en el informe de fecha 13/01/2023 del Departamento de Contratación (ANEXO I), donde se informa "... En el borrador consta que "Los expedientes de contratación no contienen en todos los casos el acto formal de recepción o conformidad" (G7.4).

Aclarar que, en el año 2022 y con motivo de la observación efectuada por parte de la Sindicatura de Cuentas, ha comenzado a incorporarse en todos los expedientes el acto formal de recepción o conformidad.

En el borrador consta: "Los expedientes de contratación de obras, excluidos los contratos menores, no siempre contienen la aprobación de la certificación final y el informe sobre el estado de las obras" (G8).

Aclarar, respecto de la aprobación de la certificación final de obras, que si bien no consta en el expediente de contratación, sí que consta en los archivos de otros departamentos municipales, al ser su existencia requisito indispensable para el pago de la correspondiente factura. Respecto del informe sobre el estado de las obras, consta en todos los expedientes de contratación, con carácter previo a la devolución de la garantía, un informe del responsable del contrato relativo al estado de las obras.

•••

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA







En el borrador consta que: "Los expedientes de contratación relativos a modificados no incluyen la publicación del anuncio de la aprobación y formalización en el perfil de contratante, ni la comunicación al Registro de contratos del sector Publico, en su caso" (G9).

Aclarar que, a partir del año 2022, las modificaciones de contratos se publican en el perfil de contratante y se comunican al Registro Público de Contratos."

De igual manera, se dan por reproducidas las alegaciones que se contemplan en el informe del Secretario Municipal de fecha 13/01/2023 (ANEXO II), donde se informa "...Dice el Borrador que: "la entidad nos ha informado que desconoce si ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación".

En estricto, se indica en la contestación del Ayuntamiento que sí. Se hace una específica referencia a una competencia distinta ejercida. Lógicamente, más que desconocer, para afirmar de una manera fehaciente la existencia de otras habría que realizarse un análisis pormenorizado de cada Departamento y sus competencias.

...

Se refiere a la falta de información en determinados extremos en el Portal de Transparencia (PT).

Consultado a fecha de hoy el PT de la sede electrónica con motivo de la contestación de este borrador, se han incluido las Bases de Ejecución del Presupuesto:

https://seuelectronica.vilareal.

es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\_CODE=STA&PAGE\_CODE=PTS2\_TABLON\_ECONOMICA &KEY=3223514935028592406118"

#### Documentación justificativa de la alegación

ANEXO I.-Informe Técnico alegaciones Contratación.

**ANEXO II.-** Informe Técnico con observaciones a Borrador Sindicatura cuestionario – SECRETARIO.

#### Segunda alegación

Apartado Información económico-financiera y su fiabilidad del borrador del Informe, página 5, punto 6.

#### Contenido de las alegaciones

Se da por reproducido el informe de la Secretaria de la Comisión Informativa Permanente Área de Gobierno, Gestión de Administración Local y Especial de Cuentas de fecha 12/01/2023 (ANEXO III), donde se informa "en el orden del día de la convocatoria de la Comissió Informativa Permanent Àrea de Govern Gestió d'Administració Local i Especial de Comptes con carácter trimestral se incluye un punto relativo a la dación de cuenta a la citada Comisión de la Información relativa a la ejecución del Presupuesto Municipal".

#### Documentación justificativa de la alegación

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA





**ANEXO III.-** Informe de la Secretaria de la Comisión Informativa Permanente Área de Gobierno, Gestión de Administración Local y Especial de Cuentas.

#### Tercera alegación

Apartado Cumplimiento de la normativa aplicable del borrador del Informe, sección Contratación, página 7, punto 20.

#### Contenido de las alegaciones

Punto 20

Sorprende a esta Alcaldía-Presidencia la categórica afirmación que se realiza en el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Vila-real. Ejercicios 2019-2021, página 7, punto 20: "Al margen de lo establecido para los lotes, en 2019 se ha observado que en varios expediente se ha efectuado fraccionamiento del objeto del contrato".

Hablamos de fraccionar contratos públicos cuando nos referimos a la posibilidad de que el órgano de contratación pueda dividir en dos o más contratos las prestaciones que por su naturaleza, podrían constituir un único contrato. Pero toda división o fraccionamiento contractual no tiene porqué perseguir fines espurios, malintencionados o constituir ilegalidad. Sería necesario atender a las circunstancias concretas de cada caso para dirimir si el fraccionamiento es o no válido

A este respecto, no ofrece duda alguna la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando establece en su artículo 99.2. "No podrá fraccionarse un contrato con finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o las relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

Atendiendo al tenor del artículo citado, la cuestión fundamental es discernir cuando nos encontramos ante un supuesto permitido o no de fraccionamiento de contrato.

No se trata de una cuestión sencilla ni pacífica, que ha dado lugar a abundantes informes y pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, así como a una importante litigiosidad.

Lo que se persigue con el fraccionamiento es el fraude de Ley cometido con la fracción.

En este punto, merece la pena destacar los informes 31/2012 y 86/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en los que se dice: " ... existe fraccionamiento del objeto del contrato siempre que se divida éste con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, y ello, aunque se trate de varios objetos independientes, si entre ellos omite la necesaria unidad funcional u operativa. Correlativamente, no existirá fraccionamiento siempre que se trate de diversos objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad...









Con base en las anteriores premisas, resulta determinante para concluir cuándo media identidad o equivalencia entre las distintas prestaciones el concepto de unidad funcional u operativa, es decir la existencia de un vínculo operativo entre dichos objetos de tal modo que resulten imprescindibles para el logro que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Si tal circunstancia se da, la división del contrato implicaría un fraccionamiento no justificado dado que el objeto del contrato es único."

Sin embargo, una vez sentada la explicación, la propia Junta en diversos informes ha concluido que corresponde al órgano de contratación el análisis de cada caso concreto, sobre las bases de los requisitos de unidad funcional o vínculo operativo sin que quepa ofrecer una solución única y general a la cuestión.

Todo ello nos lleva a observar que hay varios elementos a tener en cuenta para identificar una fracción ilegal de un contrato:

- 1. Por un lado, que exista unidad funcional, es decir, que todos los elementos o prestaciones de los diversos contratos fraccionados atiendan a un fin único que se podía lograr mediante la suscripción de un único contrato y que resulten imprescindibles para el logro que se pretende conseguir mediante la celebración de este.
- 2. Por otro lado, la fracción se hubiera hecho con el objeto de escapar del régimen jurídico que correspondería al contrato de no haberse fraccionado.

Finalmente, debemos puntualizar que ha desaparecido el límite temporal que se establecía a los contratistas de contratos menores hasta el año 2020. Con anterioridad a la modificación operada en el artículo 118, la ley impedía que un mismo contratista suscribiese más de tres contratos menores en el plazo de un año con el mismo órgano de contratación, con el objeto de impedir conductas ilícitas. Actualmente, por tanto, no existe un límite temporal que sirva para discernir casos de contratación fraudulenta.

En definitiva, en el caso del fraccionamiento de contratos, el órgano de contratación oculta la división con el fin de eludir las normas de control de la Ley de Contratos.

Dicho lo anterior, y con todos los respetos a la labor de fiscalización de esta Sindicatura de Cuentas, no podemos entender qué elementos de juicio y valoración han sido realizados para llegar a tal categórica afirmación.

En el hipotético supuesto de que la conclusión anterior derive del informe del interventor de fecha 25 de mayo de 2022, en su punto G12, el mismo consta más desarrollado en el Informe de Resumen Anual de Control Interno ejercicio 2019, en su punto 2.2 de la sección de 3.1 Conclusiones y Recomendaciones dimanantes de la función interventora (ANEXO IV), se enumeran el tipo de servicios que según la interpretación de la intervención municipal han sido objeto de omisión de la función interventora.

Como puede comprobarse en los expedientes citados y así constan debidamente motivado a través de los informes técnicos de los distintos responsables de áreas gestoras de las

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



delegaciones conferidas por esta Alcaldía-Presidencia, en todos los casos se motivan las incidencias de distinto orden que se han producido en cada expediente de contratación.

Sin ánimo de ser exhaustivo, la mayoría de los expedientes tramitados con la interpretación de la intervención como omisión de la función interventora obedecen, según los informes técnicos aportados por los funcionarios gestores responsables y los concejales delegados a:

- La prestación continua en el tiempo de un servicio público, competencia de exclusiva municipal y esencial, porque llegada la finalización del mismo éste no ha podido licitarse con la antelación adecuada en unos casos, o habiéndose iniciado el expediente de licitación, es objeto de dificultades o contratiempos ajenos a esta administración que dilatan en el tiempo el procedimiento (reclamaciones, recursos, concursos desiertos por falta de presentación de ofertas).
- 2. Hay algunos supuestos, como es el caso de los servicios de la escuela infantil, complejos que vienen heredados de corporaciones anteriores al actual y que fruto de los efectos de cambios legislativos en materia competencial en los últimos años, se mantiene un conflicto jurídico entre administraciones que dificulta la gestión del mismo.
- 3. La situación de graves dificultades económicas en el Ayuntamiento de Vila-real fruto del de un alto endeudamiento y continuas obligaciones de pago imprevisibles de resoluciones judiciales millonarias fruto de la gestión urbanística de gobiernos municipales anteriores a 2011, produce distorsiones en las posibilidades de atender las necesidades de consignación presupuestaria para una adecuada planificación, que sería altamente conveniente en la contratación administrativa. Sin embargo, los servicios públicos que se prestan en estos expedientes a los que nos referimos, son de obligado cumplimiento en muchos casos por parte de la Administración y no pueden esperar. En el año analizado, el presupuesto de 2019 entró en vigor a finales de enero (ANEXO V). Es necesario recordar que la gestión de la contratación es descentralizada. Existen delegaciones realizadas por esta Alcaldía-Presidencia en los Concejales y son responsables de parte importante del expediente de contratación los órganos gestores de las distintas delegaciones y áreas descentralizadas.
- 4. Transformación del modelo de control necesidad de adaptación. Tal como el propio interventor cita en el Informe Resumen Anual de Control Interno ejercido de 2019 del Ayuntamiento de Vila-real, en la sección 2.2 Disponibilidad de medios necesarios y suficientes: "2.2. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS NECESARIOS Y SUFICIENTES El Ayuntamiento de Vila-real se encuentra inmerso en un proceso de transformación del modelo de control, iniciado con la entrada vigor del acuerdo plenario de 30 de octubre de 2017, de sustitución de la fiscalización e intervención plena previa por la fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos y control financiero posterior, así como de separación de funciones de gestión y control:

...

El ejercicio 2019 ha sido el primero en el que se han emitido informes definitivos de control financiero planificable. De estos informes se ha dado cuenta al Pleno."

Conscientes de esta realidad y de la necesidad de adaptación, se ha hecho un gran esfuerzo en los últimos años de reestructuración y creación de plazas de perfiles

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA







técnico-jurídicos. Cosa distinta es las dificultades como se aprecia en el informe de la responsable de la sección de Recursos Humanos (ANEXO VI) para aprovisionamiento de los puestos vacantes.

Ajuntament de Vila-real

Entre muchas plazas de refuerzo que se crean, cito una por su relevancia: en la plantilla presupuestaria del 2020, se crea por primera vez en el Ayuntamiento otra plaza de habilitado nacional (Vicesecretario - hoy responsable de contratación) ANEXO VII).

En atención a lo expuesto, en ninguno de los expedientes citados hay <u>intención alguna de ocultar la división con el fin de eludir norma de control alguno.</u> En cada uno de los expedientes se motiva las incidencias por los órganos gestores en el proceso de gestión descentralizada de esta administración, no pudiéndose hablar a nuestro juicio de forma categórica como se hace en el informe objeto de estas alegaciones, de fraccionamiento de contrato.

#### Documentación justificativa de la alegación

ANEXO IV- Informe Resumen Anual de Control Interno. Ejercicio 2019. Ayuntamiento de Vilareal.

ANEXO V- Anuncio aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2019.

ANEXO VI- Informe sección de RRHH sobre la dificultad de aprovisionamiento de plazas vacantes.

ANEXO VII- Certificado acuerdo Pleno 2020- modificación plantilla presupuestaria- creación plaza Vicesecretario.

#### Cuarta alegación

Apartado Protección de los bienes de la entidad del borrador del Informe, página 7, punto 21.

#### Contenido de las alegaciones

#### Punto 21

Se da por reproducido el informe del Vicesecretario municipal de fecha 13/01/2023 (ANEXO VIII), donde se informa: "En el borrador consta que "La entidad dispone de un inventario aprobado, pero no está actualizado y no se puede garantizar que incluya todos sus bienes. (E2, E2.1, E3.5 y E11) El Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales, ni la comprobación en la última renovación de la corporación. (E3.6, E3.8) Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes."

La propia existencia del inventario original permite tener un elemento de partida para la actualización del mismo. Existen recopilaciones de los acuerdos plenarios y de Junta de Gobierno Local y resoluciones de Alcaldía con incidencia patrimonial con ocasión de las correspondientes tomas de posesión de las Corporaciones a 16 de junio de 2007, 11 de junio de 2011, 13 de junio de 2015 y 15 de junio de 2019, si bien no figuran formalizadas en el inventario, ni constan aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Con la disponibilidad que ofrecen las tareas del Departamento, se van recopilando los acuerdos y resoluciones que afectan a bienes, también se han digitalizado la totalidad de la documentación notarial y administrativa correspondiente a los bienes municipales, todo ello al

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA





objeto de poder avanzar en la organización de la documentación que permita integrar la misma en el inventario debidamente formalizado en todos sus apartados, y cuya realización deberá desarrollarse mediante la contratación de asistencia técnica externa, y por ello destinarse recursos económicos del presupuesto municipal, para el que se tiene compromiso verbal de asignación de remanentes en este ejercicio".

#### Documentación justificativa de la alegación

ANEXO VIII- Informe Técnico con observaciones a Borrador Sindicatura cuestionario -INVENTARIO.

#### Quinta alegación

Apartado Protección de los bienes de la entidad del borrador del Informe, página 7, punto 22.

#### Contenido de las alegaciones

#### Punto 22

Se da por reproducido el Informe de fecha 12/01/2023 de la Técnico de Educación y de la Técnico de Gestión Alcaldía y Dpto de Asesoramiento en materia de tramitación jurídica administrativa (ANEXO IX) en el que se informa "...Las funcionarias que suscriben, en referencia al punto 22 del citado borrador, relativo: "22.-En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se comprueben determinados aspectos, como son que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere la misma y la efectiva realización de la actividad subvencionada", formula la siguientes alegaciones:

1.- Respecto al punto "no consta en el informe del gestor que se comprueben determinados aspectos, como son que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere la misma"

De acuerdo con la organización de gestión descentralizada de este Ayuntamiento, la comprobación de la titularidad de la cuenta corresponde a la Tesorería Municipal, con carácter previo a cualquier orden de ingreso (y no al órgano gestor).

2.- En cuanto al punto de comprobación de: "la efectiva realización de la actividad subvencionada", cabe indicar que el expediente de Ayudas económicas de pago único para el fomento de la escolarización de los niños y las niñas de 0 a 3 años, para el curso 2018-2019, se trata de una subvención de concesión directa, de manera que la mera acreditación de los requisitos fijados en la convocatoria genera el derecho a la ayuda, junto con la presentación de la solicitud correspondiente, debidamente cumplimentada.

Por tanto, el certificado emitido si cumple la obligación del órgano gestor de comprobar que la efectiva realización de la actividad subvencionada", puesto que de conformidad con la base 6ª de la convocatoria: "La ayuda por los gastos de escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años escolarizados en cualquiera de las Escuelas infantiles ubicadas en Vila-real y autorizadas por la Administración educativa en el curso 2018-2019, será de pago único de 130 € de importe por cada hijo escolarizado en dichas escuelas infantiles, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases"; y en relación con lo dispuesto en la









base 12ª: "La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda; con la solicitud correspondiente y los requisitos fijados en la convocatoria.", se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: "1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora."

Así como lo dispuesto en el apartado 3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior; Además consta en el expediente la comprobación de los requisitos y obligaciones de los solicitantes contemplados en les bases 4 y 5 de la convocatoria, siendo aceptadas un total de 384 y denegadas un total de 33 y la documentación aportada fue verificada por el órgano gestor."

De igual manera, se da por reproducido el Informe complementario de la Técnico de Educación de fecha 13/01/2023 (ANEXO X), en el que se informa: "1.- Respecto al punto "no consta en el informe del gestor que se comprueben determinados aspectos, como son que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere la misma"

Desde el órgano gestor y de conformidad con la **base 8**ª de la convocatoria "Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes. En caso de no estar cuñada por la entidad bancaria, deberá adjuntarse fotocopia compulsada de la página de la libreta de ahorros u otro documento bancario, expedido por la entidad bancaria, correspondiente a la cuenta corriente o de ahorros dónde se haya de efectuar la transferencia bancaria en concepto de las ayudas económicas que sean concedidas.", se realizó comprobación de la titularidad de la cuenta para su posterior verificación por parte de la Tesorería Municipal, previa al ingreso a cada beneficiario."

#### Documentación justificativa de la alegación

**ANEXO IX**- Informe técnico Educación - Asesoría Jurídica. **ANEXO X**- Informe Complementario Técnico Educación.

#### Sexta alegación

Apartado Protección de los bienes de la entidad del borrador del Informe, página 8, punto 23.

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA









#### Contenido de las alegaciones

#### Punto 23

Se da por reproducido el informe de la responsable del Departamento de Servicios Sociales, de fecha 13/01/2023 (ANEXO XI) donde se concluye "...En atención a lo expuesto anteriormente respecto al punto 23 del borrador de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Vila-real emitido por la Sindicatura de Cuentas referido a la información facilitada indica que existen subvenciones concedidas pendientes de justificar, por importe de 126.556 euros, habiendo vencido el plazo para ello, si bien nos indican que, al estar la gestión descentralizada, no han podido facilitarnos información sobre si las diversas áreas gestoras han exigido el reintegro o han impuesto la sanción correspondiente. (F8, F8.1 y F8.2)." podemos concluir que: en los citados expedientes de Subvenciones ONG 2017, cuyo importe asciende a 8.778,08€ y ONG's2019, por importe de 38.058,94 € , se han efectuado los pertinentes requerimientos al objeto de cumplir con lo dispuesto en el formulario F8.2. de la Sindicatura de Cuentas de la C.V. y se ha presentado documentación justificativa por parte de la entidad KARIT SOLIDARIOS POR LA PAZ.

Asimismo, respecto a las Prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal PEIS 2019, el cual asciende a 36.771,78€, PEIS 2020 por importe de 14.249,60€ y PEIS 2021 por importe de 13.236,51€ hay que indicar que esta área gestora no ha realizado ninguna actuación de las establecidas en el Formulario 8 relativas a reintegro o imposición de sanción correspondiente. Ello es debido a la sobrecarga de trabajo que sufren los profesionales del Departamento a causa de la falta de personal y a la importante presión en sus servicios empeorada con la crisis sanitaria y económica, lo cual ha provocado que se haya visto desbordado por la situación."

De igual modo, se da por reproducido el informe de la responsable del Departamento de Atención a la ciudadanía, Consumo y Proximidad, de fecha 13/01/2023 (ANEXO XII) donde se concluye "...En atención a lo expuesto anteriormente respecto al punto 23 del borrador de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Vila-real emitido por la Sindicatura de Cuentas referido a la información facilitada, indicar que los datos detallados se corresponden a las justificaciones de las subvenciones otorgadas a las distintas Asociaciones de Vecinos durante los ejercicios 2019 y 2020 quedando como hemos visto muchas de ellas en estado pendiente de fiscalización desde la Intervención Municipal, y siendo la justificación correspondiente a la subvención otorgada a la AAVV El Roser del ejercicio 2020, por un importe de 3.500,77€, la única que resta por tramitar".

#### Documentación justificativa de la alegación

ANEXO XI- Informe alegaciones subvenciones SS. ANEXO XII- Informe Técnico subvenciones AAVV.

#### Séptima alegación

Apartado Protección de los bienes de la entidad del borrador del Informe, página 8, punto 26.



Registrado el 13/01/2023 Nº de entrada 142 / 2023



#### Contenido de las alegaciones

#### Punto 26

Se da por reproducido el informe de la Recaudadora Municipal de fecha 12/01/2023 (ANEXO XIII) donde se indica "...PRIMERA- Debido al crecimiento e industrialización del municipio de Vila-real y el aumento considerable tanto de la recaudación voluntaria (aumento de los padrones) pero sobre todo de la recaudación ejecutiva con un aumento considerable de los concursos de acreedores, ha llevado aparejado un aumento considerable de impagados.

Todo ello unido a la falta de medios tanto personales como materiales que ha sufrido la recaudación durante años ha supuesto una gran dificultad para finalizar los procedimientos de apremio llevados a cabo durante estos años.

SEGUNDA- Hay que poner de manifiesto que la gestión recaudatoria de ingresos de derecho público exige una alta especialización y unos medios técnicos, informáticos y sistemas avanzados para poder llevar a cabo todo el procedimiento de apremio hasta el final, medios que no posee la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Vila-Real puesto que a parte del embargo de cuentas corrientes y el embargo de devoluciones bancarias, el resto del procedimiento es manual y personalizado.

TERCERA- No obstante, desde la Recaudación Municipal se ha procedido a notificar la Providencia de Apremio a todos los deudores a la Hacienda Local y se han realizado actuaciones de embargo para perseguir las deudas, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido teniendo en cuenta los medios personales y materiales disponibles en el momento. CUARTA- En lo que se refiere al pendiente de 13.395.814 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2014 en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, decir que no se puede hablar propiamente de prescripción de deudas sino en todo caso de deudores fallidos, que por falta de medios no se han declarado como tales. QUINTA- Actualmente y pese a las deficiencias anteriormente mencionadas, se está realizando un esfuerzo considerable en lo que se refiere a la depuración de valores."

#### Documentación justificativa de la alegación

ANEXO XIII- -Informe Técnico alegaciones a la sindicatura de cuentas –RECAUDADORA.

#### Octava alegación

Apartado Intervención, Control financiero (subárea R) borrador del Informe, página 9, punto 31.

#### Contenido de las alegaciones

#### Punto 31

Es cierto que no fue formulado un Plan de Acción que determine las acciones a adoptar para medidas correctoras de las deficiencias advertidas en el Informe Resumen Anual de Control Interno, de conforme con lo que se establece en el art. 38 del RD 427/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA





Y ello y sin que sirva de excusa;

- El mismo año en que entra en vigor la normativa citada, tomamos una decisión históica en el Ayuntamiento de Vila-real. Tras casi 40 años con el modelo de fiscalización plena previa, y habiendo superado desde 2.011 la ciudad 50.000 habitantes y siendo necesario para la eficiencia de la gestión administrativa, un cambio de modelo descentralizado, se optó desde entonces por la fiscalización limitada previa (ANEXO XIV).
- 2) En pleno proceso de adaptación de la estructura del Ayuntamiento a la nueva realidad de gestión (necesidad de crear plazas de funcionarios sometida a importantes limitaciones presupuestarias y legales, implementar formación, etc), en febrero de 2020, fue declarada una pandemia internacional (covid-19) de conocidos efectos de parálisis y dificultades para toda la sociedad, también para la Administración Pública).
- Si bien como ha sido reconocido por esta alcaldía, no fue elaborado el Plan de Acción del 3) Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Vila-real, si fueron adoptadas por esta Alcaldía- Presidencia medidas correctoras en relación con las deficiencias advertidas en el Informe Anual de Control Interno de 2020, referido a las actuaciones de control de 2019.
  - 1. Como reconoce la propia Intervención Municipal en su Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Vila-real (ANEXO XV), de fecha 24 de marzo de 2021 " ... 5.1. FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.
    - No se ha formalizado Plan de Acción para implantar medidas correctoras de las deficiencias advertidas en el Informe Resumen Anual de Control Interno de 2020, referido a las actuaciones de control de 2019.
    - No obstante, se han adoptado las siguientes medidas en relación con las deficiencias advertidas:
    - Aprobación de la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales del ayuntamiento de Vila-real.
    - Aprobación de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real."
  - 2. Se ha realizado un gran esfuerzo; dado que entendemos que algunas de las deficiencias advertidas nacen causa de la insuficiencia de medios personales, en muchos casos dotados de una específica formación, pese al alto endeudamiento del Ayuntamiento fruto de la gestión financiera y urbanística de los gobiernos anteriores a 2011; en crear dentro de las escasas posibilidades legales plazas nuevas de perfiles técnico-jurídicos. Sin embargo, y así consta en el informe técnico de fecha 12/01/2023 (ANEXO VI) elaborado a solicitud de esta alcaldía por la funcionaria jefa del departamento de recursos humanos, existen un total de 84 plazas vacantes por dificultades de gestión de los aprovisionamientos que en el propio informe se exponen.
  - 3. Se está facilitando la formación de la plantilla por parte de este Ayuntamiento para mejorar la gestión, recomendación hecha también por parte de la Intervención Municipal.











#### Documentación justificativa de la alegación

ANEXO XIV- Certificado acuerdo pleno 2017 Fiscalización limitada.

ANEXO XV- Informe resumen anual control financiero 2020.

ANEXO VI- Informe sección de RRHH sobre la dificultad de aprovisionamiento de plazas vacantes.

#### Novena alegación

Apartado controles básicos de ciberseguridad del borrador del Informe, página 9.

#### Contenido de las alegaciones

Se da por reproducido el informe de la responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías, de fecha 13/01/2023 (ANEXO XVI) donde se informa de las actuaciones en curso en relación a los controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general.

#### Documentación justificativa de la alegación

ANEXO XVI- Informe Técnico Nuevas Tecnologías.

Lo que se traslada a los efectos oportunos

Vila-real, 13 de septiembre de 2023 Alcalde de Vila-real

**FERNANDEZ** 

Firmado digitalmente por JOSE|BENLLOCH| JOSE|BENLLOCH|FERNANDEZ Fecha: 2023.01.13 15:42:49 +01'00'

JOSE BENLLOCH FERNÁNDEZ





#### ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



## ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL. EJERCICIOS 2019-2021

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 28 de diciembre de 2022 se remitió al Ayuntamiento de Vila-real el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control, ejercicios 2019-2021, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido, se recibieron el 13 de enero de 2023 por el registro electrónico las alegaciones formuladas. Respecto a las alegaciones recibidas se señala lo siguiente:

#### Alegaciones formuladas por la viceinterventora

#### Primera alegación

### Apartado 4, "Información económico-financiera y su fiabilidad", incidencia 5 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

La entidad alega que la afirmación que contiene este párrafo no es correcta, si bien en el ejemplo aportado en la propia alegación se pone de manifiesto que el plazo transcurrido desde la aprobación por el órgano competente, 6 de mayo de 2021, y el reconocimiento de la obligación, 21 de mayo de 2021, supera los diez días.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

#### Segunda alegación

#### Apartado 4, "Intervención", incidencia 33 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

La entidad alega que la fiscalización previa de las anulaciones de derechos se realizaba con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo régimen de control interno de la gestión económica aprobado por el Ayuntamiento, pero no en la actualidad. Es por ello por lo que hemos incluido esta incidencia en el informe, pues desde el 30 de noviembre de 2019 ya no se realiza.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



#### Tercera alegación

#### Apartado 4, "Intervención", incidencia 34 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

Se alega que en la fiscalización de las subvenciones no se comprueban los aspectos indicados en el borrador del Informe, pues el régimen de fiscalización previa limitada que tiene aprobado el Ayuntamiento no los contempla. Confirman lo expuesto en el borrador del Informe, si bien indicaremos la causa.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación de la primera frase, antes de los guiones, lo siguiente:

"[...], pues el régimen de control aprobado por la entidad no lo contempla."

#### Cuarta alegación

#### Apartado 4, "Intervención", incidencia 35 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

La entidad alega que no se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad, pues el régimen de control aprobado no lo contempla. Confirman lo expuesto en el borrador del Informe, si bien indicaremos la causa.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación lo siguiente:

"[...], pues el régimen de control aprobado por la entidad no lo contempla."

#### Quinta alegación

#### Apartado 4, "Intervención", incidencia 29 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

Se alega que el órgano interventor viene advirtiendo en todos los informes –resumen anual de control interno– emitidos hasta la fecha que no dispone de medios para poder efectuar el control financiero de subvenciones sobre beneficiarios y entidades colaboradoras



regulado en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se matiza el párrafo en base a la alegación.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido lo siguiente:

"La entidad nos indica en alegaciones que esta situación es debida a la falta de medios."

#### Sexta alegación

Apartado 4, "Conclusiones sobre el entorno de control", apartado 5, "Valoración global", y apéndice 6, "Control financiero. Informes específicos", del borrador del Informe

#### **Comentarios**

La entidad alega que el informe incluye una referencia al remanente de tesorería negativo que procede eliminar porque el Ayuntamiento nunca ha liquidado con remanente negativo. Dado que efectivamente el remanente de tesorería del ejercicio 2019 es positivo, el informe de la Intervención no tiene que pronunciarse sobre este aspecto.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Eliminar el párrafo indicado y su correspondiente penalización en la puntuación.

- Apartado 4 del Informe, primer párrafo, donde pone "31.822 puntos" debe poner "31.877 puntos", y donde pone "63,6%" ha de poner "63,8%".
- En el primer párrafo después del cuadro 1, modificar la puntuación total. Sustituir "31.822" por "31.877" puntos y donde pone "63,6%" ha de poner "63,8%".
- En el cuadro 2, modificar en la fila R, "Control financiero", la puntuación de las no básicas (poner "2.757" en vez de "2.702"), puntuación total (poner "6.798" en vez de "6.743") y porcentaje ("70,9" en vez de "70,4"), y modificar los totales que afectan al área 3 y al total de las áreas.
- Modificar los gráficos 1 (porcentajes del área de Intervención y total), 2 (porcentaje de control financiero) y 8 (porcentajes de las columnas R y total).
- En el apéndice 6, "Control financiero", sustituir en la puntuación "6.743" por "6.798" y, en lo referente al porcentaje, sustituir "70,4%" por "70,9%".



- En el cuadro 22, sustituir la puntuación y el porcentaje de la columna "Informes específicos" por 4.449 y 67,8%, y los de la columna "Total (a)" por 6.798 y 70,9%, respectivamente.
- En el apéndice 6, "Control financiero. Informes específicos", eliminar el sexto párrafo (último guion).

#### Séptima alegación

### Apéndice 6, "Control financiero. Informes específicos", párrafos 8 a 10 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

Se alega que el informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2019 no se pronuncia sobre determinados aspectos, pues el régimen de fiscalización previa limitada que tiene aprobado el Ayuntamiento no los contempla. Confirman lo expuesto en el borrador del Informe, si bien matizamos la causa.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación de la primera frase, antes de los guiones, lo siguiente:

"[...], pues el régimen de control aprobado por la entidad no los contempla"

#### Octava alegación

### Apéndice 6, "Control financiero. Informes específicos", párrafos 11 a 13 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

Se alega que no en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los convenios urbanísticos ni las altas y bajas de inventarios, pues el régimen de control aprobado por la entidad no los contempla.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación lo siguiente:

"[...], pues el régimen de control aprobado por la entidad no los contempla"



#### Alegaciones formuladas por el alcalde de la corporación

#### Primera alegación

### Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", incidencias 17, 18 y 19 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

La entidad indica que se ha subsanado a partir de 2022 la incidencia 17 y en parte la 19. Indicamos estas circunstancias en el Informe.

Con respecto a la incidencia 18, que hace referencia a que los expedientes de contratación de obras no siempre contienen la aprobación de la certificación final y el informe sobre el estado de las obras, la entidad alega que los documentos que debían estar en el expediente de contratación figuran en otros departamentos del Ayuntamiento o en el propio expediente de contratación. Mantenemos la redacción actual de la incidencia, dado que las respuestas a las cuestiones relacionadas con estos aspectos así lo ponen de manifiesto y han sido certificadas posteriormente por el secretario.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Incidencia 17

Añadir a continuación lo siguiente:

"La entidad en alegaciones nos indica que a partir de 2022 ha comenzado a incorporarlos en todos los expedientes."

Incidencia 18

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Incidencia 19

Añadir a continuación lo siguiente:

"La entidad en alegaciones nos señala que a partir de 2022 los modificados se publican en el perfil de contratante y se comunican al Registro Público de Contratos."



#### Segunda alegación

### Apartado 4, "Información económico-financiera y su fiabilidad", incidencia 6 del borrador del Informe

#### Comentarios

Se alega que la entidad sí que suministra información al Pleno de la entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería. Se trata de un error de redacción pues la pregunta que se hizo fue si estaba regulado el plazo para suministrar esta información, a lo que la entidad respondió que no. Procede corregir la redacción.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

El párrafo quedaría redactado del siguiente modo:

"No está regulado el plazo en el que se suministra información al Pleno de la entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería."

#### Tercera alegación

### Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", incidencia 20 del borrador del Informe

#### Comentarios

Se alega aclarando que pueden existir fraccionamientos de contrato legalmente permitidos. Este no es el caso recogido en la incidencia, pues la entidad certificó que en el ejercicio 2019 se habían emitido 23 informes de omisión de la función interventora, en fase de intervención del reconocimiento de la obligación, por tratarse en todos los casos de prestaciones (servicios o suministros) cuyo valor estimado superaba los importes previstos para el contrato menor en la normativa de contratación y que se realizaron obviando el procedimiento de contratación legalmente establecido.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



#### Cuarta alegación

### Apartado 4, "Protección de los bienes de la entidad", incidencia 21 del borrador del Informe

#### Comentarios

La alegación realizada constata la situación reflejada en el Informe.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

#### Quinta alegación

### Apartado 4, "Protección de los bienes de la entidad", incidencia 22 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

En el borrador se indica que, en la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta y la efectiva realización de la actividad subvencionada. Se alega que sí que consta haciendo referencia a un expediente en concreto, si bien en el informe hacemos referencia a la práctica habitual de la entidad, contrastada durante el trabajo de campo.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

#### Sexta alegación

### Apartado 4, "Protección de los bienes de la entidad", incidencia 23 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

La entidad nos remite alegaciones de dos departamentos donde nos indica el estado y la situación de los expedientes de subvenciones que estaban pendientes de justificar y las medidas que se han llevado a cabo. Sin embargo, en el informe de intervención del control financiero permanente señala más departamentos con subvenciones pendientes de justificar. Asimismo, en las alegaciones aportadas siguen figurando importes sin justificar.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:



Añadir a continuación la siguiente frase:

"En alegaciones, la entidad justifica algunos importes de dos áreas gestoras afectadas."

#### Séptima alegación

### Apartado 4, "Protección de los bienes de la entidad", incidencia 26 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

El Ayuntamiento alega falta de medios tanto personales como materiales y señala que no se puede hablar propiamente de prescripción de deudas sino de deudores fallidos que, por falta de medios, no se han declarado como tales y que está realizando un esfuerzo considerable en lo que se refiere a la depuración de valores. Añadiremos esta circunstancia en el Informe.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación la siguiente frase:

"El Ayuntamiento alega que no son deudas prescritas sino deudores fallidos que, por falta de medios, no se han declarado como tales. Asimismo, nos indica que está realizando un esfuerzo considerable en lo que se refiere a la depuración de valores."

#### Octava alegación

#### Apartado 4, "Intervención", incidencia 31 del borrador del Informe

#### **Comentarios**

La entidad justifica la no elaboración del plan de acción fundamentalmente por la falta de medios, si bien también alega que se han adoptado varias medidas en relación con las deficiencias advertidas en el informe resumen anual de control interno de 2020. Añadiremos estas circunstancias en el Informe.

#### Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación, lo siguiente:

"En alegaciones, la entidad señala diversos motivos para su no elaboración, fundamentalmente la falta de medios, si bien también alega que se han adoptado varias



medidas en relación con las deficiencias advertidas en el informe resumen anual de control interno de 2020."

#### Novena alegación

### Apartado 4, "Controles básicos de ciberseguridad", del borrador del Informe

#### **Comentarios**

En alegaciones, se nos informa de las actuaciones en curso en relación con los controles básicos de ciberseguridad. En el borrador se indica, en relación con la revisión de los controles básicos de ciberseguridad, que este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y se ha publicado como informe independiente. Por tanto, no procede incluir en este informe las actuaciones que se están realizando sobre esta materia.

#### Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

#### Documento bajo custodia en Sede Electrónica



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

#### Informe EC Vila-real, 2029-2021\_cas - SEFYCU 3855021

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: https://sindicom.sedipualba.es/
Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA 4LLV ZUMY 4L43 AEJT

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

#### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo Síndic Major Firma electrónica - ACCV - 13/02/2023 9:09 VICENT CUCARELLA TORMO